

privilegios consiguientes están fundados en una necesidad absoluta, y en una conveniencia indisputable.—Concluimos, pues, este apéndice repitiendo, por regla general, que la *naturaleza de las cosas* y el *bien público* de la sociedad son las dos causas legítimas de los tribunales especiales: cualquiera otro, fuera de ellas, es un vicio pernicioso en la organizacion judicial.

FIN DEL TOMO SEGUNDO.

CALIFICACION DEL ILUSTRE Y NACIONAL

COLEGIO DE ABOGADOS DE MEJICO SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE SEGUNDO TOMO.

HEMOS concluido la revision del segundo tomo de Lecciones de Práctica Forense Mejicana, y debemos exponer nuestro juicio en conformidad de lo dispuesto por V. S.

Si hemos tenido satisfaccion en la lectura y exámen de las materias que contiene este segundo tomo, mayor la hemos tenido al notar que su autor no solo no ha desmayado de aquel loable empeño y maestria con que concluyó el primero, sino que con una nueva energia se ha dedicado, en este segundo, á dilucidar las cuestiones que contiene y esplayar las doctrinas, ciñéndose siempre á lo que demanda una obra elemental; y cuando ha necesitado traspasar estos límites, lo ha hecho por apéndices, siguiendo el método que se ha propuesto desde el principio.

En el primer tomo honra al Sr. D. Manuel de la Peña y Peña el apéndice sobre Cónsules; y en este segundo el de Tribunales especiales hará perpetuar su memoria en el foro y fuera de él. Sabido es cuanto se han fatigado los autores, así españoles como de otros paises, en combatir los abusos y avances indebidos de la jurisdiccion eclesiástica, sobre cuyo particular se han escrito volúme-

nes ; pues el Sr. Peña en un apéndice nos presenta cuanto puede desearse sobre la materia para fijar los justos límites de esa jurisdicción privilegiada, sacando del polvo de los archivos resoluciones que yacian olvidadas de unos, é ignoradas de los mas, para ilustrar sabiamente una materia en que deben estar al corriente todos los hombres públicos.

Nuestra censura, pues, se contrae á recomendar á V. S. y al público los trabajos del Sr. Peña, y á dar gracias á este Sr. por el servicio que está haciendo á nuestra patria con la continuacion de su obra, la cual, si se concluye como los dos tomos que llevamos revisados, se citará con el tiempo como la primera obra de literatura mejicana.

Dios y libertad, Méjico 3 de abril de 1837.—
Juan José Flores Alatorre.—Pedro Martinez de Castro.—José Manuel Zozaya.—José Maria Puchet.—José Rafael Suarez Pereda.—Agustin Perez de Lebrija.—Sr. D. José Maria de Bocanegra, Ministro de la Suprema Corte de Justicia y Rector del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados.

OFICIO DEL SEÑOR RECTOR
DEL COLEGIO
AL AUTOR DE LA OBRA

ILUSTRE y Nacional Colegio de Abogados.
—Dada cuenta con la exposicion de la comision revisora en que califica el mérito del segundo tomo de la obra de V. S. sobre *Práctica Forense Mejicana*, se dictó la providencia que sigue.—
Méjico 4 de abril de 1837.—„Acusándose el recibo correspondiente á la comision, insértese su oficio y comuníquese al Sr. D. Manuel de la Peña para su satisfaccion, dándosele las mas expresivas gracias por los trabajos, afanes y sacrificios que está impendiendo para llevar adelante una empresa de tanto honor y provecho para la patria. Y á fin de que todos los mejicanos queden persuadidos de la importancia de este servicio, dígase al Sr. Peña se sirva insertar al fin del segundo tomo el contenido del oficio que dirigieron á su Señoría los Exmos. Sres. Secretarios del Congreso General, cuando presentó á este su primer tomo.”—Y tengo el honor de comunicarlo á V. S. para su satisfaccion y demas efectos expresados.—Dios y libertad.
Colegio de abogados de Méjico 4 de abril de

1837.—José Maria Bocanegra, Rector.—José Arcadio Villalva, Secretario.—Sr. D. Manuel de la Peña y Peña, Ministro Decano de la Suprema Corte de Justicia.

OFICIO DEL CONGRESO GENERAL.

Secretaria del Congreso General.—Hemos dado cuenta al Congreso en la sesion del dia 28 del corriente con la nota de V. S. de 21 de diciembre último recibida en aquella fecha, presentándole igualmente los dos ejemplares del primer tomo de su obra titulada „Lecciones de Práctica Forense Mejicana,” que remitió V. S. como una ofrenda de su respeto. El noble empeño con que se ha dedicado V. S. á formarla, y el fin laudable que se propuso con su publicacion, han sido mirados con el aprecio debido; mucho mas cuando para llevarla al cabo ha tenido que luchar con dificultades y hacer grandes sacrificios. Penetrado de todo esto el Presidente del Congreso acordó se contestase á V. S. haberse recibido con satisfaccion.

Al transmitir á V. S. este acuerdo, que es un testimonio auténtico de la estimacion con que ha sido recibida esta obra, fruto de una meditacion profunda, de un trabajo asiduo y de un saber justamente elogiado, haríamos traicion á nuestros sentimientos, si no manifestásemos á V. S. nuestra admiracion, por la correccion con que está escrita, por la claridad que esparce sobre los puntos de nuestra legislacion, y por los principios luminosos que ineulca, investigando el espíritu de las leyes:

su mérito está de manifiesto, y ninguno que la lea dejará de encomiarla; él nos arranca esta sincera manifestacion que aceptará V. S. como una insinuacion de nuestro aprecio.—Dios y Libertad, Méjico Enero 31 de 1837.—Bernardo Guimbar da, Secretario.—Manuel Larrainzar, Secretario.—Sr. Ministro de la Suprema Corte de Justicia D. Manuel de la Peña y Peña.

INDICE

DE TODAS LAS MATERIAS TRATADAS

EN ESTE TOMO

SEGUN LA DIVISION QUE SE HA HECHO DE EL EN PARTES, CAPITULOS Y LECCIONES.

| | Pág. |
|--|------|
| <i>Continuacion de la parte primera y del Capítulo cuarto</i> | |
| LECCION DÉCIMA. — <i>Quid ó de la cosa demandada</i> | 7. |
| LECCION ONCE. — <i>Coram quo ó del Juez</i> | 38. |
| LECCION DOCE. — <i>De la excepcion que pueda ó no padecer la regla general de que el actor debe seguir el fuero del reo en el Juicio de la Ley Diffamari, llamado comunmente de Jactancia, y en otros semejantes.</i> | 335. |
| APÉNDICE. — <i>De las ventajas ó inconvenientes del establecimiento de tribunales especiales</i> | 364. |
| <i>Calificacion del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de Méjico sobre</i> | |